

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidos (2022).

REFERENCIA: RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN: 760014003002-2021-00733-00
DEMANDANTE: GERMÁN ALBERTO GUZMÁN HERNANDEZ
DEMANDADO: JUAN SEBASTIAN GIRALDO PADUA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2996

Mediante Auto interlocutorio No. 999 de fecha 23 de mayo de 2022, notificada mediante estado del 26 de mayo de la misma anualidad; se realizó requerimiento de que trata el Art. 317 del C.G.P. a la parte demandante para que realizara el impulso correspondiente a la notificación del demandado.

En virtud de lo antes mencionado, y teniendo en cuenta que la parte no efectuó el impulso solicitado dentro del término concedido, el Despacho dará por terminado el presente asunto por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º DECRETESE la terminación de este proceso EJECUTIVO SINGULAR por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, al tenor de lo establecido en el Art. 317 del C.G.P.

2º Sin lugar a condenar al pago de las costas procesales a las partes.

3º En firme el presente auto y cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

4º LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA